

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2023-00153-00

Dado que la abogada designada como apoderada en amparo de pobreza del señor HUMBERTO JIMENEZ CADENA, ha manifestado que no acepta el nombramiento que como tal se le efectuó, aduciendo como fundamento de ello que actúa como abogada de oficio en más de cinco procesos, los cuales, según indica, “a la fecha se encuentran activos” y al verificar los anexos del memorial se observa que,

Aporta para el efecto: **(i)** Siete oficios mediante los cuales se le comunica la designación en igual número de procesos; **(ii)** auto proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad designando a la memorialista como Curadora *Ad litem* en el radicado 2015-00063-00; y, **(iii)** Descarga de algunos de los procesos del sistema de Justicia Siglo XXI de donde se visualiza que dichos procesos se encuentran activos; denota el Juzgado que la memorialista ha presentado prueba del motivo que justifica el rechazo a la designación para actuar como apoderada en amparo de pobreza -art. 154, inciso tercero del C. G. del P.-; justificación que encuentra soporte legal en el art. 28-21 de la Ley 1123 de 2007, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RELEVAR a la Dra. Jenny Paola León León, del cargo de apoderada en amparo de pobreza del señor Humberto Jiménez Cadena.

2º. En consecuencia, a voces de lo señalado en el inciso segundo del art. 154 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7 del art. 48 ibídem, se **DESIGNA** como apoderado del señor Humberto Jiménez Cadena, al abogado **Carlos Arturo López García.**; quien deberá proceder a presentar la acción correspondiente en la forma y términos indicados en el numeral 2º del auto de fecha 08 de noviembre último¹.

3º. Al designado adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a la comunicación que para el efecto se le ha de efectuar, so pena de las sanciones a las que alude el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

4º. Efectúese la comunicación al abogado designado en la forma señalada en el inciso primero del art. 49 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e470f4b9bd45acd2c009b63ee74158dd3b027737f80b40842d60222b4031cef**

Documento generado en 02/02/2024 05:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver PDF 05